



RESOLUCION NÚMERO 015287-06-2013

Por la cual se efectúa un traslado a un Directivo Docente (Rector) dentro de la Planta Global de Cargos Docentes del Departamento del Cauca, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo.

EL SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA En ejercicio de sus atribuciones legales y en general las conferidas en la Ley 715 de 2001, de conformidad con el Decreto Departamental No. 0033 de 21 de Enero de 2013, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Departamental Número No. 0033 de 21 de Enero de 2013, el Gobernador del Cauca, delegó en el Secretario de Educación y Cultura del Departamento - entre otras - la facultad de trasladar discrecionalmente al personal Docente y Directivo Docente de la Planta Global del Departamento mediante Resolución motivada cuando la necesidad del servicio educativo lo requiera.

Que mediante Decreto No. 0495 del 01 de Junio de 2007, el Departamento del Cauca incorporo la Planta de Personal docente de los Municipios no certificados en educación a la Planta Global de cargos adoptada por el Departamento del Cauca, con cargo al Sistema General de Participaciones de conformidad con lo establecido por el Artículo Segundo del Decreto 3020 de 2002, los Decretos 2845 del 30 de diciembre de 2003, 0274 del 13 de abril de 2005 y la Ley 715 de 2001.

Que dentro de las competencias asignadas a las entidades territoriales por numeral 6.2.1 del artículo 6° de la Ley 715 de 2001, corresponde a los Departamentos Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; y en virtud del numeral 6.2.3. de la misma norma, también le corresponde al Departamento - en ejercicio de las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - Administrar las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la ley y para ello realizará - entre otros - los traslados del personal docente, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que según el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 cuando se requiera el traslado de un docente o directivo docente, para la debida prestación del servicio educativo dentro de la misma entidad territorial, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental o del municipio certificado.

Que la Ley 1450 de 2011, en lo atinente a la Racionalización de recursos públicos del sector educativo, en su Artículo 142 ha establecido que: *"Con el fin de garantizar la sostenibilidad del Sistema General de Participaciones para educación, los departamentos, distritos y municipios certificados en educación, deben administrar eficientemente las plantas de personal docente y directivo docente, requeridas para la prestación del servicio público educativo, ajustando estas plantas a la matrícula efectivamente atendida, de acuerdo con las relaciones técnicas establecidas para cada zona, y el nivel educativo, en las normas vigentes."*

015287-06-2013

Que en relación con el proceso de traslado de docentes y directivos docentes, no sujetos al proceso ordinario, el Decreto 520 del 17 de Febrero de 2010, reglamentario del artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en su artículo 5º faculta a la autoridad nominadora para efectuar el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, cuando la decisión se origine en necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio del interés general y la misma se desarrolla - entre otros - con fundamento en los principios de eficacia y economía, lo cual hace estrictamente necesario que la entidad territorial, una vez determinadas las situaciones que permitan aplicar efectivamente los principios rectores de su actividad, tome las medidas que considere necesarias para mejorar la prestación del servicio público educativo, sin acudir a la inversión extra de recursos públicos.

Que con la finalidad de garantizar una eficiente, oportuna y continua prestación del servicio público de educación a los niños, niñas y jóvenes de los 41 municipios no certificados del Departamento de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la guía que recoge los criterios establecidos en el capítulo II del Decreto 3020 de 2002, y la matrícula reportada al SIMAT por los directivos docentes para el año 2013; realizó un estudio técnico a partir del cual se determinó la necesidad de realizar una reorganización del personal docente y directivo docente dentro del territorio de su jurisdicción, con el fin de optimizar la planta docente y consecuentemente hacer efectivo el derecho fundamental a la educación de los menores, el cual, según el artículo 44 de la Carta Política, prevalece sobre los derechos de los demás.

Que en atención a la necesidad de garantizar la debida prestación del servicio público educativo de manera continua, eficaz y eficiente a los niños, niñas y jóvenes ubicados dentro del territorio de su jurisdicción, el Departamento del Cauca de conformidad con las estipulaciones constitucionales y legales anteriormente citadas, en ejercicio de la facultad discrecional que ostenta como nominador y debido a que la actuación administrativa se encuentra debidamente sustentada y obedece a los criterios jurisprudenciales establecidos por la Corte constitucional mediante sentencia C-734 del 26 de agosto de 2003, procederá a efectuar los traslados respectivos.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Trasladar por necesidad del servicio a el(a) señor(a) LEON BOLAÑOS JORGE ELIECER, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.4637847 expedida en Buenos Aires (Cauca), del cargo de Directivo Docente (Rector) en Propiedad de la planta global de cargos de la INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR Código DANE 119548000138 del municipio de Piendamó (Cauca), al mismo cargo Directivo de la INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA Código DANE 119110000500 del municipio de Buenos Aires (Cauca).

Continuación Resolución No.

015287-06-2013

ARTICULO SEGUNDO: El (a) Directivo Docente (Rector) trasladado (a) en la presente Resolución, devengará los factores salariales de acuerdo a la tabla salarial vigente para Directivos Docentes del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo.

ARTICULO TERCERO: Copia de la presente Resolución será enviada a la Oficina del Grupo de Nómina y Afiliaciones y se archivará copia en la Historia Laboral de (la) Directivo.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese la presente Resolución al señor Jorge Eliecer León Bolaños, al celular 3122012705, correo: jorgeleon2009@gmail.com.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

18 JUN 2013

Dada en Popayán, a los

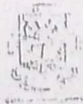


GILBERTO MUÑOZ CORONADO

Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó : Hernando Ramírez Ramírez, Profesional U. Talento Humano

Elaboró : Cecilia Medina, Novedades de Planta.
Junio 2013.



GOBERNACION DEL CAUCA
SECRETARIA GENERAL

02 JUL 2013

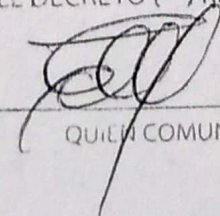
HOY

COMUNICO

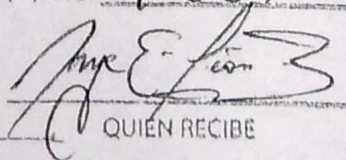
Jorge Eliecer León Bolaños

IDENTIFICADO (A) CON LA C.C. No. 4.637.847

EL DECRETO () RESOLUCIÓN () No. 4.637.847 R/5287



QUIEN COMUNICA



QUIEN RECIBE